

Lima, 24 de setiembre de 2025

Señores
Bolsa de Valores de Lima, S.A.A.
Av. Jorge Basadre 347
SAN ISIDRO

Atención: Srta. Patricia Pinto Zevallos
Subgerente de Información de Emisores

De nuestra consideración:

Ref.: Carta EMI-453/2025, mediante la cual solicitan precisar sobre la veracidad de la información difundida en una nota publicada en el portal web de "Radio Uno" (de Tacna).

Nos dirigimos a ustedes con relación a la carta de la referencia, mediante la cual nos solicitan precisar sobre la veracidad de la información difundida en una nota publicada en el portal web de "Radio Uno" (de Tacna), respecto al supuesto inicio por parte de nuestra empresa de un proceso de entrega de acciones de inversión a los litigantes a que se refiere dicha nota. Entendemos que la misma nota ha sido reproducida también en otro portal web.

Sobre el particular, consideramos pertinente aclarar que nuestra empresa no ha desarrollado ninguna acción tendiente a la entrega de acciones de inversión a los litigantes que se menciona en dicha nota o a algún otro, ni ha realizado las acciones que en ella se describen.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.

Atentamente,



Alvaro Burga Veiasco
Representante Bursátil

EMI-453/2025

Lima, 24 de setiembre de 2025

Señores
**SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION -
SUCURSAL DEL PERÚ**
Presente. -

At.: Sr. Alvaro Burga Velasco
Representante Bursátil

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes a fin de solicitarles información relativa a su representada, cuyas acciones de inversión se encuentran inscritas para su negociación en la Rueda de Bolsa de esta Institución.

Al respecto, a fin de absolver diversas consultas recibidas por la información difundida con fecha 23 de setiembre de 2025 en el portal web de “Radio Uno” (de Tacna)¹, les solicitamos se sirvan precisar sobre la veracidad de la información referida al inicio de una devolución de acciones a extrabajadores como consecuencia de la ejecución de una sentencia que ordenaría tal devolución, información que podría constituir Hecho de Importancia conforme a lo establecido en el numeral 33 del Anexo 1 del “Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada” (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01)².

Asimismo, debemos recordarles que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° del “Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada” (Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01), **es deber de los emisores aclarar o desmentir, o en su caso comunicar como Hecho de Importancia después de haber tomado conocimiento, la información publicada en medios de comunicación, que sea falsa, inexacta o incompleta**, incluyendo la información que no hubiera sido generada o difundida por el propio Emisor.

¹ <https://radiouno.pe/noticias/254060/southern-inicia-devolucion-de-acciones-a-extrabajadores-tras-20-anos-de-juicio/>

² De acuerdo al referido numeral el “inicio y resultado final de procesos judiciales o arbitrales y procedimientos administrativos que puedan afectar al patrimonio o los negocios y actividades del Emisor” constituiría Hecho de Importancia.



En caso de cualquier consulta o aclaración, agradecemos comunicarse con la Srta. Mayra Diaz Verástegui, Especialista de Información de Emisores a cargo de la información de su representada, al 619-3333 (Anexo 2146), o a los correos emisoresbvl@nuamx.com/ mayra.diaz@nuamx.com. Asimismo, les recordamos que la respuesta a la presente comunicación deberá ser remitida a través de la opción de Hecho de Importancia del Sistema MVNet.

Sin otro particular, quedamos de ustedes a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

PATRICIA PINTO ZEVALLOS
Subgerente de Información de Emisores
(Apoderada)

PPZ/MDV